

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00149-00
DEMANDANTE : ASFICOOP
DEMANDADO : PEDRO RAFAEL SALAZAR HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial solicitud terminación de proceso por pago total de la obligación. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023) Auto Int N0764

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por las partes solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de las medidas cautelares y en razón de ello, al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso, no así con la solicitud de levantamiento de medidas, conforme constancia de fecha 5 de julio de 2022, a favor del proceso 08001-4189-012-2022-00182-00 que cursa en el Juzgado doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla; En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sin levantamiento de medidas cautelares atendiendo la anotación de remanente conforme constancia de 5 de julio de 2022, a favor del proceso 08001-4189-012-2022-00182-00 que cursa en el Juzgado doce de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

TERCERO: Sin requerimiento de título valor por manifestación expresa de haber sido entregado al demandado.

CUARTO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b19815298aabb90e2c1ac85024cf8f495fc7a59f5ed1df51ff56f666ca73efc**

Documento generado en 19/10/2023 07:36:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>